



BICENTENARIO.UY  
INSTRUCCIONES  
DEL AÑO XIII



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y  
Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

6579 71

Montevideo, C 4 ABR. 2017

**VISTO:** la solicitud de las empresas **CABAL URUGUAY SA** con número de RUT 213143250013, **COMPAÑÍA URUGUAYA DE MEDIOS DE PROCESAMIENTO SA** con número de RUT 213596650013, **FIRST DATA URUGUAY SA** con número de RUT 211542300018 y **OCA SA** con número de RUT 211739340016, de obtener la declaratoria promocional prevista en el Decreto N° 319/014 de 10 de noviembre de 2014 y modificativos.

SÍRVASE CITAR

80.683/16

Secretaría de Estado

**CONSIDERANDO:** que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12° de la Ley 16.906 de 7 de enero de 1998, en base a la recomendación realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley.

**ATENCIÓN:** a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley N° 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley N° 16.906 del 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.248 del 10 de agosto de 2010;

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,  
en ejercicio de atribuciones delegadas,  
RESUELVE:**

1°.- Declárase promovida la actividad de la empresa **CABAL URUGUAY SA** tendiente a la instalación y puesta en funcionamiento de terminales de punto de venta (POS) que contribuyan a la generalización de las transacciones por medios electrónicos de pago.

2°.- Exonérase a la empresa **CABAL URUGUAY SA**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas y del Impuesto al Patrimonio por un monto máximo global entre ambos impuestos de UI 8.792.177.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el inciso 2° del artículo 4° del Decreto N° 319/014 de 10 de noviembre de 2014.

3°.- Los beneficios previstos en la presente Resolución serán aplicables a las inversiones efectivamente instaladas en los plazos establecidos en el artículo 3° del Decreto N° 319/014 de 10 de noviembre de 2014.

4°.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **CABAL URUGUAY**

RG

VTO. B°  
M.E.F.

**SA**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, la declaración jurada de impuestos, los Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los compromisos asumidos.

**5°.-** Comuníquese a la Comisión de Aplicación, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.



Danilo Astori  
Ministro de Economía y Finanzas